



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

1983-2023. 40 Años de Democracia

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 1 de marzo de 2023

RESOLUCIÓN AGT N° 29/23

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 70, 1.903 y 2.095, textos consolidados por Ley N° 6.347, la Resolución CCAMP N° 53/2015, las Resoluciones AGT Nros. 259/2021 y 22/2022, el Expediente Administrativo A-01-00010729-4/2022, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial. Atribuciones receptadas por los artículos 1° y 23° de la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903, según texto consolidado por Ley N° 6.347.

Que la norma precitada establece en su artículo 3° que el gobierno y administración del Ministerio Público estará a cargo de sus titulares, y su artículo 18°, inciso 2, otorga a ellos/as la facultad de ejercer los “actos que resultaren necesarios para el cumplimiento de las acciones encomendadas”.

Que mediante la Resolución AGT N° 259/2021 -rectificada por la Resolución AGT N° 22/2022-, se adjudicó a la Sra. Mariana Lorena Peluso, D.N.I. N°25.142.571 y el Sr. Sergio Emilio Swetzig, D.N.I. 21.436.124, la Contratación Directa N° 12/2021, para la locación administrativa del inmueble sito en la Avenida Coronel Cárdenas 2707/2715, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de treinta y seis (36) meses, a partir del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024 inclusive, con opción a prórroga por idéntico plazo, para el funcionamiento de la Oficina de Atención Descentralizada Mataderos-Liniers dependiente del Ministerio Público Tutelar.

Que, en ese sentido, en la Cláusula Tercera, punto 2 del contrato de locación suscripto entre las partes, se estableció que los valores de los cánones locativos correspondientes al segundo y tercer años del contrato serían consensuados por las partes.

Que, en ese orden de ideas, y a fin de determinar el nuevo canon locativo mensual del segundo año de alquiler, se solicitó a la Gerencia de Pignoraticio y Ventas del Banco Ciudad de Buenos Aires la tasación del inmueble en cuestión, la que finalmente fue estimada en la suma mensual de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000).



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Que, en base al referido parámetro, la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable inició las negociaciones previstas con los propietarios del inmueble, quienes luego de varios intercambios, solicitaron la suma de PESOS CIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y CUATRO (\$ 198.084) como canon locativo mensual para el segundo año, por el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive, pagaderos mes a mes, es decir en la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHO (\$2.377.008,00), y asimismo, ofrecieron un diez por ciento (10%) de descuento excepcional para el pago anual de manera anticipada, lo que arroja un canon mensual de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 60/100 (\$178.275,60), y un total anual de PESOS DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SIETE CON 20/100 (\$2.139.307,20).

Que, el canon locativo acordado con pago anticipado si bien excede la tasación efectuada por el Banco Ciudad, dicho valor no supera el máximo establecido por el punto 3 del apartado IV, inciso d) del Reglamento, aprobado por la Resolución CCAMP N°53/2015, del artículo 28 inciso 12 de la Ley N° 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según texto consolidado.

Que, la Secretaría General de Coordinación Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia, y dio su conformidad con el alquiler propuesto por pago anticipado.

Que, por otra parte, corresponde aprobar el gasto por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 15/100 (\$18.652,15), destinado a abonar el arancel de la tasación del valor locativo del citado inmueble realizada por el Banco Ciudad de Buenos Aires.

Que, respecto a los fondos que permitirán afrontar los gastos de la medida propuesta, intervino la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable, en los términos previstos en la Ley N° 70, texto consolidado, informando que existe disponibilidad suficiente para afrontar los gastos que irrogará la actualización del canon locativo y el arancel de la tasación, adjuntando el comprobante de afectación preventiva correspondiente para el ejercicio 2023.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica, han tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que, en consecuencia, resulta de mérito dictar el acto administrativo que apruebe la adenda al Contrato de Locación Administrativa a suscribirse con la Sra. Mariana Lorena Peluso, D.N.I. N°25.142.571 y el Sr. Sergio Emilio Swetzig, D.N.I. 21.436.124, en calidad de copropietarios del inmueble sito en la Avenida Coronel Cárdenas 2707/2715, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el canon locativo para el segundo año de contrato, por el período comprendido entre el 1° de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, y la Ley N° 1903, según texto consolidado y modificado por la Ley 6.549,



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

1983-2023. 40 Años de Democracia

**LA ASESORA GENERAL TUTELAR
RESUELVE**

Artículo 1.- Aprobar la adenda al Contrato de locación administrativa del inmueble sito en la Avenida Coronel Cárdenas 2707/2715, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, suscripto por treinta y seis (36) meses, con la Sra. Mariana Lorena Peluso, D.N.I.25.142.571 y el Sr. Sergio Emilio Swetzig, D.N.I.21.436.124, que establece la actualización del canon locativo para el segundo año de contrato, por el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive, al amparo de lo establecido en el inciso 12 del artículo 28 de la Ley 2.095, texto consolidado, y su reglamentación aprobada por Resolución CCAMP N°53/2015, de acuerdo a la Adenda que como Anexo 14/23 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Aprobar el canon locativo para el segundo año de alquiler, por el período comprendido entre el 1° de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive, en la suma mensual de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 60/100 (\$178.275,60), que arroja un total anual de PESOS DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SIETE CON 20/100 (\$2.139.307,20), IVA incluido, a abonarse de forma adelantada, previa presentación de la factura correspondiente.

Artículo 3.- Aprobar el pago al Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en concepto de arancel por tasación, por la suma total de PESOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 15/100 (\$18.652,15).

Artículo 4.- Imputar el presente gasto a las Partidas Presupuestarias correspondientes al ejercicio 2023.

Artículo 5.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Página Web del Ministerio Público Tutelar, notifíquese a la Sra. Mariana Lorena Peluso y el Sr. Sergio Emilio Swetzig, y para demás efectos pase a la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable dependiente de la Secretaría General de Coordinación Administrativa. Cumplido, archívese.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

www.mptutelar.gob.ar
